

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial Nº 385-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe Nº 1475-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Ordenanza Municipal Nº17-2023-A-MDP/LC, sobre el Plan de trabajo – Il Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – Setiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura y Deporte y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional entre los cuales se encuentra "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en concordancia con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial";

Que, el artículo 08 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 017-2023-MDP/LC, de fecha 18 de setiembre del 2023, se aprueba el "Reglamento para el desarrollo de la II audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari 2023".

Que, mediante Informe N°1475-2023-MDP-OPP de fecha 18 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal el "Plan de trabajo – Il Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – setiembre del 2023", que tiene por finalidad informar a la población el nivel de ejecución presupuestal, de proyectos de inversión, gestión de programas y servicios públicos, planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, etc de la Municipalidad Distrital de Pichari, para lo cual se requiere un monto de S/21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles); a ser financiados con Recursos determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, con cargo a la meta 039: de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía Nº 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR, el "Plan de trabajo – Il Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – Setiembre del 2023", por la suma de S/ 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con Recursos determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal con cargo a la meta 039: de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA O.A.F O.P.P









V°B° C. Teófilo

